

REANUDACIÓN AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE SELECCIÓN: Invitación pública 002 de 2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

FECHA, HORA Y LUGAR: 28 de diciembre de 2023; 9:45 a.m.; Calle 13 entre carreras 9 y 11 – centro comercial La Perdiz 2 Piso Local 911.

En la fecha, hora y lugar indicado en la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, acto que tuvo lugar el 27 de diciembre de 2023 y que fue suspendida teniendo en cuenta el oficio allegado por el **Proponente 1**, que necesitaba un análisis por parte de LA EMPRESA para determinar su sentido de verificación; la Gerente General y representante legal de la Empresa procedió a reanudar la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta de la invitación publica 002 de 2023, instalada el día de ayer, de conformidad al Manual de contratación de la EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA.

Con el fin de continuar con la misma, se informó a los asistentes que se levanta acta de la presente audiencia, con el fin de dejar evidencia la misma, conforme el siguiente orden:

- I. Registro de asistencia a la audiencia.
- II. Reanudación de la audiencia en la fecha y hora.
- III. Respuesta al oficio que motivo la suspensión.
- IV. Audiencia efectiva de adjudicación.
- V. Acto administrativo de adjudicación.
- VI. Respuesta a observaciones
- VII. Cierre de la audiencia.

I. DESARROLLO:

I. REGISTRO DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA.

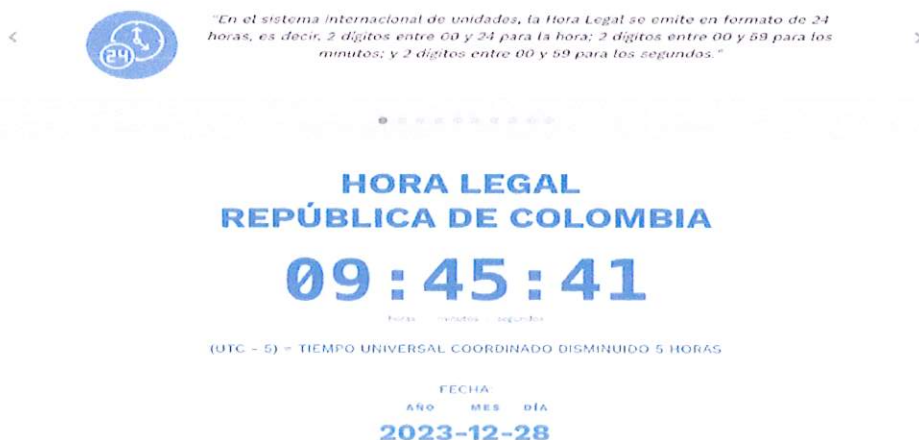
Elaboró: Edward Camilo Téllez Losada / Asesor Jurídico Contractual Revisó: Magda Lizeth Ortiz Silva / Gerente General

Se hicieron presentes en el acto, las siguientes personas, quienes obran en nombre de la entidad contratante: La Doctora MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, Gerente General, el Abogado EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA, en su condición de contratista ejecutor del contrato de prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica externa en materia contractual de la EMPRESA y la Señora ZULMA GOMEZ OCAMPO, quien fue designada para evaluar el componente financiero y organizacional de los oferentes.

Adicionalmente y respecto de los interesados, la constatación de su asistencia se hizo mediante verificación de usuarios en la sala, advirtiendo que para el momento de inicio de la diligencia se encontraba presente el señor IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 83.091.309 de Campoalegre (H), quien anuncio actuar en nombre y representación del señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, identificado con cedula de ciudadanía 80.244.826 de Bogotá D.C., representante de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA, en calidad de oferente, según poder conferido y allegado.

II. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

La Gerente General procedió a dar apertura al acto, concediendo la palabra al Abogado EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA a efectos de surtir operativamente el tramite de la audiencia, por lo que así instalado el acto se dio inicio al mismo.



La Gerente dejó constancia que el día de ayer se instaló la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso de selección Invitación Pública No. 002 de 2023, y se verificó la oferta económica allegada por el proponente UNIÓN TEMPORAL

Elaboró: Edward Camilo Téllez Losada / Asesor Jurídico Contractual | Revisó: Magda Lizeth Ortiz Silva / Gerente General

INTERVENTORÍA AP FLORENCIA ALUMBRA, como único oferente que dio cumplimiento a la totalidad de requisitos habilitante, determinando que la oferta cumple con los principios y reglas del proceso de selección.

Por tanto, las anteriores etapas del proceso se encuentran precluidas, continuando con los puntos del día restantes, con la finalidad de adjudicar o de declarar desierto el proceso de selección Invitación Pública No. 002 de 2023, de acuerdo con el principio de administración compulsoria, que consiste en que una vez ha iniciado el proceso de selección, la Administración debe acabarlo y acabarlo bien.

III. RESPUESTA AL OFICIO QUE MOTIVO LA SUSPENSIÓN.

Como consta en acta, el **Proponente 1** allegó un derecho de petición presentado por el ciudadano CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, manifestando que fue remitido a la dirección electrónica que el aporó, el que una vez leído se evidencia que es relacionado principalmente con la competencia del funcionario que dirigió el proceso de selección, y que, por su incidencia, se decidió suspender la audiencia con la finalidad de analizar la misma para su respuesta de fondo. Esta suspensión se realizó con la competencia que tiene el Gerente General (E) para dirigir el proceso de selección, de acuerdo con el Manual de Contratación.

En primer lugar, se debe dejar constancia que el ciudadano CARLOS EDGAR OCHOA LEAL fue Gerente de Aguas de Florencia, pero los efectos de su cargo cesaron ante la renuncia presentada y aceptada por la Junta Directiva, quien es el organismo competente para dichos efectos, lo cual fue inscrito posteriormente ante la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con los artículos 163 y 442 del Código de Comercio.

En segundo lugar, se deja constancia que la Junta Directiva nombró a MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, como Gerente de Aguas de Florencia, quien tomó posesión del cargo, lo cual, se inscribió ante la Cámara de Comercio, sin embargo, se presentaron recursos administrativos contra el nombramiento y, en consecuencia, la Cámara de Comercio entró a resolver el recurso sobre el nombramiento.

En tercer lugar, para efectos contractuales quien tiene la competencia para adelantar los procesos de selección de Aguas de Florencia, es la Gerente, según el Manual de Contratación, por lo que, ante la presentación de recursos contra el nombramiento de MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA como Gerente, la Junta Directiva en uso de sus atribuciones nombró al Dr. PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ, como Gerente Encargado, de

conformidad a los estatutos, quien tenía temporalmente la competencia para dirigir y presidir el presente proceso de selección.

Ahora, se hace hincapié, que la Cámara de Comercio mediante la Resolución No. 007 del 27 de diciembre de 2023, en su parte resolutoria, decidió rechazar el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de las Inscripciones 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023 del Libro IX del registro mercantil por no encontrarse acreditado el interés que le asiste al recurrente. Esta decisión de la Cámara de Comercio tiene como efectos los siguientes: (i) No tiene efectos suspensivos sobre la inscripción del nombramiento de la Dra. **MAGNA LIZETH ORTIZ SILVA** como Gerente de Aguas de Florencia, (ii) Todos los actos contractuales suscritos por la Dra. **MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA** son oponibles a terceros, (iii) La inscripción del nombramiento de la Dra. **MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA** en Cámara de Comercio tiene efectos constitutivos, y (iv) La Dra. **MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA** tiene plenas facultades como Gerente desde la designación por la Junta Directiva e inscripción ante la Cámara de Comercio de Florencia para el Caqueta.

Así las cosas, la renuncia del señor **CARLOS EDGAR OCHOA LEAL** que fue voluntaria e irrevocable, tiene plenos efectos respecto al cargo de Gerente, pues fue aceptada por la Junta Directiva e inscrita posteriormente ante la Cámara de Comercio, de modo que, los actos contractuales suscritos por la Dra. **MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA**, como Gerente, tienen plena eficacia jurídica, no observándose alguna causal de nulidad, pues el órgano competente, según los estatutos, que es la Junta Directiva, la nombró como Gerente y se inscribió ante la Cámara de Comercio.

Finalmente y sobre aquel oficio presentado por el **Proponente 1**, el Abogado **EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA**, pone de presente que la entidad se abstuvo de cualquier manifestación sobre el particular, y le manifiesta al oferente que aquellos hechos que motivaron la sustentación del oficio presentado por el señor **OCHOA LEAL**, carecen de sustento, teniendo en cuenta que fueron resueltos de conformidad con el sentido del acto administrativo constituido en la Resolución 007 del 27 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se decide sobre la admisión de un recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto en contra del Acto de Registro No. 17210 y 17211 Libro IX de fecha 07/12/2023., con el cual se inscribió los actos “Nombramiento de representante legal (gerente)” y “Nombramiento de miembro de junta directiva suplente”, de la sociedad EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P”* en la que en su apartado resolutorio dispuso lo siguiente:



“ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo anteriormente expuesto y en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1.12.1.3.2. de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, procede esta Dirección Jurídica y de Registros al **RECHAZO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de las Inscripciones 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023 del Libro IX del registro mercantil por no encontrarse acreditado el interés que le asiste al recurrente.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes los actos administrativos de inscripción número 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023 del Libro IX del registro mercantil, mediante el cual se registró los actos de Nombramiento de representante legal (gerente) y nombramiento de miembro de junta directiva suplente, consignados en Acta No. 029 de fecha 04 de diciembre de 2023, de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la sociedad EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. NIT No. 901.161.566-5, Matricula mercantil No. 103566.”

En esos términos entonces, se continua con el desarrollo de la audiencia de adjudicación.

IV. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN.

En este estado de la diligencia, se puso de presente a los participantes de la misma que en el presente caso se prescindiría de la determinación de alguno de los métodos de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el **Proponente 1** allego en debida forma la oferta y habilito todos y cada uno de los requisitos habilitantes.

En consecuencia, el Comité asesor para la evaluación y ponderación de propuestas, conformado por el Doctor EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA, en su condición de contratista, quien fue designado para evaluar el componente jurídico de los oferentes, el Ingeniero ALVARO DAVID MONCADA SUAZA, quien fue designado para evaluar el componente técnico, de experiencia y la propuesta económica de los oferentes, y la Contadora ZULMA GOMEZ OCAMPO, quien fue designada para evaluar el componente financiero y organizacional de los oferentes, entregó su informe, incluido lo relativo al precio como criterio de ponderación de las ofertas, recomendando al señor (a) Gerente General la adjudicación del procedimiento de selección al **Proponente 1** que fue habilitado y ponderado, conforme lo antes señalado.

De conformidad con la ponderación hecha y las manifestaciones al informe preliminar, se concluye que la propuesta presentada y habilitada para ser ponderada, esto es, la presentada el señor OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA, quien actúa en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA, cuenta con 100 puntos en total.

Conforme a lo anterior y una vez verificada la consistencia de la oferta económica, el comité evaluador recomienda la adjudicación del presente procedimiento de selección la proponente UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA representado por parte del ingeniero OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA.

Recomendación del comité evaluador en Informe final de evaluación.

V. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La Gerente General, presente en el acto, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador en su informe final de evaluación de fecha , por no existir elementos de juicio que le llevaran a una determinación diferente, procedió a emitir en el acto la Resolución 04 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se adjudica el proceso de invitación pública No. 002-2023”, la cual fue en su apartado resolutivo que ordenó: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de de invitación pública No. 002-2023 cuyo objeto es la “Interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la administración, operación, mantenimiento, expansión, reposición, modernización y compra de energía para el sistema en el sector urbano y rural del municipio de Florencia, departamento del Caquetá”, al oferente **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA** representado por parte del ingeniero OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.244.826 expedida en Bogotá D.C., conforme a la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor por el cual se adjudica el proceso de selección para efectos fiscales es por la suma MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.150.968.000) M/CTE, a razón de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 95.914.000) M/CTE, de pago mensual, cuyo valor se deberá incrementar con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el ajuste de pólizas y demás aspectos fiscales.

PARAGRAFO: El valor final del contrato se determinará del porcentaje del ocho por ciento (8%) sobre la totalidad de los valores cedidos, recaudados y destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Florencia”

VI. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS:

Agotado el orden previsto en la forma antes enunciada, se indagó a los participantes si tenían alguna observación o manifestación respecto al trámite surtido, respondiendo negativamente, de forma que se procedió a su cierre.

VII. CIERRE DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 10:05 a.m. del jueves veintiocho (28) de diciembre de 2023 y en constancia se cargará en el alojamiento web del proceso de selección el texto resumen del acta levantada de la misma, para los fines de publicidad respectivos.

Se suscribe la presente y es firmada por los que en ella intervinieron.



MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA
Gerente General



EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA
Asesor jurídico externo



ZULMA GÓMEZ OCAMPO
Contadora - Pagadora



IRVING FABIAN OLIVEROS ALVAREZ
Apoderado



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

RESOLUCION No. 007 (27 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se decide sobre la admisión de un recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto en contra del Acto de Registro No. 17210 y 17211 Libro IX de fecha 07/12/2023., con el cual se inscribió los actos “Nombramiento de representante legal (gerente)” y “Nombramiento de miembro de junta directiva suplente”, de la sociedad EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.** NIT No. 901.161.566-5, se encuentra inscrita en esta Cámara de Comercio desde el día 05 de marzo de 2018, matriculada bajo el No. 103566.

SEGUNDO: Que el día 05 de diciembre de 2023, la **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**, solicitó a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, la inscripción del Acta No. 029 de fecha 04 de diciembre de 2023, de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, en la cual consta Nombramiento de representante legal (gerente) y nombramiento de miembro de junta directiva suplente.

TERCERO: Que el día 07 de diciembre de 2023, bajo los números de registro 17210 y 17211, Libro IX, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, registro los Actos de Nombramiento de representante legal (gerente) y nombramiento de miembro de junta directiva suplente, consignados en Acta No. 029 de fecha 04 de diciembre de 2023, de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.** NIT No. 901.161.566-5, Matricula mercantil No. 103566.

CUARTO: Que el día 13 de diciembre de 2023, con radicado CCFE23-3423, el señor **CARLOS EDGAR OCHOA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.494.384, en calidad de gerente de la **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de los actos de registro No. No. 17210 y 17211 de fecha 07 de diciembre de 2023, con los cuales se inscribieron los actos contenidos en el acta en mención.

QUINTO: Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Jurídica expidió el día 13 de diciembre de 2023, comunicado de admisión de recurso de reposición en subsidio de apelación, dejando en efecto suspensivo la inscripción atacada y comunicando el día 13/12/2023 al recurrente y a las partes afectadas **PEDRO LEON CUARAN**



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.015.502 en calidad de presidente de la reunión de junta directiva No. 029 de fecha 04 de diciembre de 2023, a IGNACIO ROJAS RIVERA, C.C. No. 6.804.672, secretario de esta y a LUIS CARLOS TARAZONA ACUÑA, C.C. No. 79.590.515, compromisario de la misma y miembros de junta directiva de la EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P al correo electrónico: epaguasflorencia@gmail.com para que en el término de cinco (05) días hábiles, una vez notificado, se pronunciaran y aportaran las pruebas que consideraran convenientes sobre los hechos y las pretensiones de este recurso, junto con una copia actualizada de los estatutos.

SEXTO: Que dentro del término de los cinco (05) días hábiles para descender el traslado, con fecha 20 de diciembre de 2023, radicado CCFE23-3491, el señor **PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.015.502, en calidad de presidente de la reunión de junta directiva No. 029 de fecha 04 de diciembre de 2023, persona directamente relacionada con el acto recurrido presento escrito dando contestación al recurso interpuesto.

ANÁLISIS DE LO RECURRIDO

Así las cosas, este despacho entrara a analizar los argumentos expuestos por la parte recurrente, en lo referente a que la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, debe revocar las Inscripciones No. 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023, correspondiente a los actos “Nombramiento de representante legal (gerente)” y “Nombramiento de miembro de junta directiva suplente”, de la sociedad EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. consignado en Acta No. 029 de fecha 04 de diciembre de 2023 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P

En el escrito el recurrente, señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, argumenta:

Tercera. Acreditación del Interés Legítimo del Recurrente.

Acorde con lo señalado en el artículo 1.12.1.2. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, "... Para definir si quien interpone un recurso es "interesado", las cámaras de comercio estarán en la obligación de verificar que el solicitante señale el interés que le asiste y lo acredite mediante prueba sumaria, a menos de que en la información que obra en el archivo de los registros públicos se pueda verificar el mismo o repose esta prueba (...)"

*Ahora bien, como quiera que, en la información del registro mercantil, en la matrícula 103566 perteneciente a **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P**, consta que el suscrito recurrente, ostentó hasta el 07 de diciembre de 2023, el cargo de representante legal (Gerente) de la mentada sociedad, no se requiere que se aporte prueba sumaria alguna para acreditar el interés, dado que en el expediente que administra la misma entidad cameral puede evidenciar lo anteriormente mencionado.*

Cabe anotar que el nombramiento del suscrito recurrente, CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, como gerente de las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, se dio con ocasión a la decisión adoptada Por Acta Número 16, del 24 de mayo de 2022, de la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, que fuera registrada en la Cámara de Comercio Bajo El Número 15474 Del Libro IX Del Registro Mercantil, el 21 de junio De 2022



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 Barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext. 101 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

frente a los Argumentos de quien descurre la admisión del recurso, PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ, estos se estructuran sobre el supuesto de la falta de acreditación del interés legítimo del recurrente.

I. FRENTE A LOS HECHOS

Efectivamente como lo expone en el recurso de reposición en subsidio de apelación, el señor **CARLOS EDGAR OCHOA LEAL**, trata de acreditar su interés legítimo como recurrente al manifestar textualmente lo siguiente;

Tercera. Acreditación del interés Legítimo del Recurrente.

Acorde con lo señalado en el artículo 1.12.1.2. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, "... Para definir si quien interpone un recurso es "interesado", las cámaras de comercio estarán en la obligación de verificar que el solicitante señale el interés que le asiste y lo acredite mediante prueba sumaria, a menos de que en la información que obra en el archivo de los registros públicos se pueda verificar el mismo o repose esta prueba, (...)"

Ahora bien, como quiera que, en la información del registro mercantil, en la matrícula 103566 perteneciente a EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, consta que el suscrito recurrente, ostenta hasta el 07 de diciembre de 2023, el cargo de representante legal (Gerente) de la mentada sociedad, no se requiere que se aporte prueba sumaria alguna para acreditar el interés, dado que en el expediente que administra la misma entidad cameral puede evidenciar lo anteriormente mencionado.

Cabe anotar que el nombramiento del suscrito recurrente, CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, como gerente de las EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, se dio con ocasión a la decisión adoptada Por Acta Numero 16, del 24 de mayo de 2022, de la reunión Ordinaria de la Junta Directiva, que fuera registrada en la Cámara de Comercio Bajo El Número 15474 Del Libro IX Del Registro Mercantil, el 21 de junio De 2022.

El señor **CARLOS EDGAR OCHOA LEAL**, induciendo al error a la Cámara de Comercio de Florencia, actuando bajo la presunción de mala fe, ocultando que el mismo, y de manera voluntaria y unilateral presentó carta de renuncia al cargo de gerente de la entidad **EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**, el día primero (01) de diciembre de 2023, según oficio S/N que se anexa al presente escrito y que de

la misma manera la Junta Directiva de la empresa mediante Acta ordinaria de No. 028 de fecha 01 de diciembre de 2023 y en donde el señor **CARLOS EDGAR OCHOA LEAL**, estuvo presente e intervino, presento de manera verbal su renuncia al cargo tal como se evidencia en el contenido del acta arriba mencionada y que igualmente se anexa al presente escrito.

La Junta Directiva dentro de sus procedimientos internos, de la misma manera mediante oficio S/N de fecha 01 de diciembre de 2023 le comunico la Aceptación de su renuncia al cargo de gerente de la empresa y con oficio S/N de fecha 04 de diciembre de 2023, le notifico la entrega formal del cargo. (oficios que se anexan al presente escrito).

De esta manera, poniendo en conocimiento del ente cameral esta situación, la acreditación del interés legítimo del recurrente estipulado en el artículo 74 del CPCA y en la Circular externa No. 100-000002 del 2022, se desvirtúa y en consecuencia es causal inclusive de Inadmisión del Recurso de reposición en subsidio de apelación o en su defecto la confirmación de los registros recurridos No: RM09-17210-01 y RM09-17211-01 del 07-12-2023, teniendo en cuenta la inexistencia de este requisito procesal para que prospere la solicitud del recurrente.

De la misma manera, junto con el escrito de quien descurre la admisión del recurso **PEDRO CUARAN GONZALEZ**, se anexan los documentos allí mencionados en donde consta la renuncia presentada ante la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS**



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 Barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext. 101 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. NIT No. 901.161.566-5, por parte de su gerente señor **CARLOS EDGAR OCHOA LEAL**, la aceptación de su renuncia y la comunicación de entrega del cargo, desvirtuando así la falta de acreditación del interés legítimo del recurrente.

En atención al recurso de la referenciada, interpuesto el día 13 de diciembre de 2023, por el **CARLOS EDGAR OCHOA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.494.384 con radicado CCFE23-3423, la Dirección Jurídica y de Registros Públicos procede a revisar la procedencia de la solicitud de la siguiente manera:

Sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 1.12.1 de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022, en las cuales se indica:

➤ Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011:

“(…) ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.**

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

➤ Artículo 1.12.1 y subsiguientes de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades:

“(…) 1.12.1. Recursos del Registro Mercantil y otros registros. Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria.



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

1.12.1.1. Oportunidad para la interposición de recursos. Los actos de inscripción se entienden notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación, siempre y cuando la cámara de comercio haya publicado la solicitud de registro en su página web. Si por alguna circunstancia, la cámara de comercio no publica la solicitud, el acto de inscripción se entiende notificado al día siguiente de la publicación de la noticia mercantil. Tanto las publicaciones de la solicitud de inscripción, como de la noticia mercantil, se deberán ubicar de manera visible en la página web de la cámara de comercio.

Los recursos de reposición y en subsidio apelación que se interpongan contra los actos administrativos definitivos de registro, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación conforme se señala en el anterior inciso.

También podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra las devoluciones de las solicitudes de registro, que pongan fin a la actuación administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal. En el evento en que no se notifiquen dichas devoluciones, no existirá término para la interposición de los recursos.

Transcurridos los términos, sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, el acto administrativo quedará en firme.

1.12.1.2. Aspectos importantes. Los recursos administrativos podrán interponerse ante cualquier cámara de comercio del país. La cámara de comercio receptora, deberá enviarlo inmediatamente a través del RUES a la cámara de comercio responsable de su resolución.

Para definir si quien interpone un recurso es “interesado”, las cámaras de comercio estarán en la obligación de verificar que el solicitante señale el interés que le asiste y lo acredite mediante prueba sumaria, a menos de que en la información que obra en el archivo de los registros públicos se pueda verificar el mismo o repose esta prueba.

Cuando se presente directamente el recurso de apelación ante la cámara de comercio, esta deberá verificar los requisitos de procedibilidad y mediante acto administrativo decidir si lo rechaza o concede, y en este último evento, remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades para su trámite.

Las cámaras de comercio deberán pronunciarse expresamente sobre si se aceptan o se rechazan las pruebas; cuando se acepten deberá evaluar las pruebas aportadas y/o solicitadas. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso.

En la resolución que resuelva un recurso deberá informarse si procede(n) o no recurso(s) contra la decisión y la oportunidad para interponerlo(s).

Las cámaras de comercio, una vez reciban la resolución de la Superintendencia de Sociedades que resuelve el recurso de apelación, si se refiere a una inscripción, procederán de inmediato a inscribirla y deberán actuar de conformidad con la decisión del superior. (...)” *Negrita en cursiva fuera de texto.*



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 Barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext. 101 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

Que sobre los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 no se cumple con el presupuesto de los numerales 1 y con el Artículo 1.12.1.3.2 y subsiguientes de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Que adicionalmente los argumentos legales que sustentan el recurso no pueden ser objeto de revisión por parte de esta entidad cameral como parte del control formal que le compete.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1.12.1.3.2. de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, procede esta Dirección Jurídica y de Registros al Rechazo del Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación en contra de las Inscripciones 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023 del Libro IX del registro mercantil por no encontrarse acreditado el interés que le asiste al recurrente.

➤ Artículo 78 de la Ley 1437 de 2011:

“(…) ARTÍCULO 78. RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja (…).”

➤ Artículo 1.12.1.3.2. y subsiguientes de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades:

“(…)”

1.12.1.3.2. Rechazo de los recursos administrativos. Las cámaras de comercio solo podrán rechazar los recursos administrativos cuando:

- No lo interponga el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- El recurrente que no tenga interés legítimo, o el mismo no se acredite y no se pueda evidenciar de la información que obra en el registro.*
- No los interpongan dentro del plazo legal.*
- No se sustenten los motivos de inconformidad.*
- No se indique el nombre y la dirección del recurrente, excepto en los casos en que las cámaras de comercio hayan conocido la dirección del recurrente.*

*Si el recurso de apelación se rechaza, se indicará expresamente la causal de su rechazo y se informará en la notificación que contra la decisión procede el recurso de queja ante la Superintendencia de Sociedades (…).” **Negrita en cursiva fuera de texto.***



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo anteriormente expuesto y en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1.12.1.3.2. de la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, procede esta Dirección Jurídica y de Registros al RECHAZO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra de las Inscripciones 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023 del Libro IX del registro mercantil por no encontrarse acreditado el interés que le asiste al recurrente.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes los actos administrativos de inscripción número 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023 del Libro IX del registro mercantil, mediante el cual se registró los actos de Nombramiento de representante legal (gerente) y nombramiento de miembro de junta directiva suplente, consignados en Acta No. 029 de fecha 04 de diciembre de 2023, de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la sociedad EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. NIT No. 901.161.566-5, Matricula mercantil No. 103566.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, E-mail: ingceol@hotmail.com y a los señores PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ, IGNACIO ROJAS RIVERA y a LUIS CARLOS TARAZONA ACUÑA miembros de junta directiva de la EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P al correo electrónico: epaguasflorencia@gmail.com

ARTICULO CUARTO: Que contra el rechazo del Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación en contra de las Inscripciones número 17210 y 17211 del 07 de diciembre de 2023 del Libro IX del registro mercantil del libro IX del Registro Mercantil procede el recurso de queja ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de éste.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS EDUARDO SANDOVAL LASSO
Director Jurídico y de Registros (E)



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/12/28 - 09:44:47 **** Recibo No. S001305553 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231228-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN NUzmtY8JRv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901161566-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : FLORENCIA
DOMICILIO : FLORENCIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 103566
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 05 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 21 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 56,800,943,010.00
GRUPO NIIF : ENTIDADES PUBLICAS ART. 2 RES. 743 / 2013

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 12 CL 15 ESQ P 7 BRR CENTRO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 18001 - FLORENCIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3163199561
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : epaguasflorencia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 12 CL 15 ESQ P 7 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3163199561
CORREO ELECTRÓNICO : epaguasflorencia@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : epaguasflorencia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/12/28 - 09:44:47 **** Recibo No. S001305553 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231228-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN NUzmtY8JRv

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
OTRAS ACTIVIDADES : C3314 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0497 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORENCIA DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P..

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|------------|----------|--|-----------|-------------|----------|
| OF-205092 | 20180309 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-10466 | 20180309 |
| OF-2005092 | 20180314 | DIRECCION JURIDICA CAMARA DE COMERCIO FL | FLORENCIA | RM09-10476 | 20180315 |
| S/N | 20180321 | DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLIC | FLORENCIA | RM09-10489 | 20180322 |
| RS-13 | 20180326 | DIRECCION JURIDICA CAMARA DE COMERCIO | FLORENCIA | RM09-10518 | 20180327 |
| AC-33896 | 20180518 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | BOGOTA | RM09-10697 | 20180529 |
| EP-1131 | 20200828 | ESCRITURA PUBLICA | FLORENCIA | RM09-13237 | 20201103 |
| RS-0813 | 20210419 | NOTARIA SEGUNDA CIRCULO FLORENCIA CAQUET | FLORENCIA | RM09-14000 | 20210427 |
| EP-813 | 20210419 | NOTARIA SEGUNDA | FLORENCIA | RM09-14001 | 20210427 |
| EP-3928 | 20221223 | ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA | FLORENCIA | RM09-15971 | 20221206 |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

CORRESPONDE A EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍAS ELÉCTRICA CONVENCIONAL O ALTERNATIVA, GAS NATURAL Y TELECOMUNICACIONES, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CATASTRO MULTIPROPÓSITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA DESARROLLAR CUALQUIER OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS E INHERENTES RELACIONADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS, REGULADOS POR LA LEY 142 DE 1 994, LA LEY 143 DE 1994 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA A LOS SERVICIOS A PRESTAR EN TODA EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ Y TAMBIÉN EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: A. CAPTAR, ALMACENAR, TRATAR, CONDUCIR Y DISTRIBUIR AGUA POTABLE. B. RECIBIR, CONDUCIR, TRATAR Y DISPONER LAS AGUAS SERVIDAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADAS POR LAS NORMAS PARA ESTOS SERVICIOS. C. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A SU CARGO. D. SOLICITAR LAS CONCESIONES DE AGUA Y LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS QUE REQUIERA Y



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUzmtY8JRv

COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. E. ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, OPERAR Y HACER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, POR EXPRESA DELEGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON QUIEN SUSCRIBA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍAS ELÉCTRICA CONVENCIONAL O ALTERNATIVA, GAS NATURAL Y TELECOMUNICACIONES, ACTIVIDADES DE ALUMBRADO PÚBLICO, GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS E INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, DECRETOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS DEL GOBIERNO NACIONAL, LAS SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SSPD, Y LA COMISIÓN REGULADOR DE AGUA POTABLE - CRA Y LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - (CREG). F. DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EL GAS NATURAL, AL IGUAL QUE LA CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GAS DOMICILIARIO, ASESORÍAS Y MANTENIMIENTO. G. ADOPTAR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS DE CADA SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍAS ELÉCTRICA CONVENCIONAL O ALTERNATIVAS, GAS NATURAL, TELECOMUNICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y CELEBRAR CON LOS SUSCRIPTORES EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS PÚBLICOS Y EJECUTAR LOS SERVICIOS PROPIOS COMO OPERADOR CATASTRAL. H. ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU ACTUACIÓN, CONSTITUIR SERVIDUMBRES Y PROMOVER LA EXPROPIACIÓN DE PREDIOS. &IEXCL;. FIJAR, LIQUIDAR, FACTURAR Y RECAUDAR LAS TASAS O TARIFAS POR SUS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECER EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES Y OBRAS ACCESORIAS A ESTOS, CIÑÉNDOSE A LA LEY Y A LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. J. PERCIBIR, OTORGAR Y ADMINISTRAR SUBSIDIOS, CON ARREGLOS A LAS LEYES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA. K. ASOCIARSE, APORTAR O SUSCRIBIR ACCIONES EN SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. ASÍ MISMO, PODRÁ ASOCIARSE, CELEBRAR ACUERDOS CONSORCIALES, FORMAR UNIONES TEMPORALES Y REALIZAR ALIANZAS PÚBLICO Y/O PRIVADAS CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COMPONE SU OBJETO SOCIAL. L. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, EXPLORAR Y DIVULGAR LOS RESULTADOS Y AVANCES QUE OBTENGA LA EMPRESA, SEGÚN LAS REGLAS PERTINENTES, CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO. M. GESTIONAR RECURSOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO A TRAVÉS DE ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES E INTERNACIONALES. N. ADELANTAR TODOS LOS NEGOCIOS INDISPENSABLES PARA LA ADECUADA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA EL APOORTE A LA SOCIEDAD, CONSTITUYENDO LOS ENTES JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFECTO, ASOCIÁNDOSE CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN, O CON LOS PARTICULARES BAJO CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA AUTORIZADA POR LA LEY. O. EXPEDIR LOS DEMÁS ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. P. EN GENERAL, CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES O ACTIVIDADES QUE, POR RAZÓN DE SU OBJETO, LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD REALIZARÁ TODOS SUS ACTOS JURÍDICOS CON SUJECCIÓN A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, CIVIL, LABORAL, A ESTOS ESTATUTOS, Y LAS DEMÁS NORMAS INTERNAS APLICABLES.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---------------------------|-------------------|-----------------|----------------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 60.000.000.000,00 | 12.000,00 | 5.000.000,00 |



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauca

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/12/28 - 09:44:48 **** Recibo No. S001305553 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231228-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN NUzmtY8JRv

| | | | |
|-------------------------|-------------------|-----------|--------------|
| CAPITAL SUSCRITO | 57.450.000.000,00 | 11.490,00 | 5.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 57.450.000.000,00 | 11.490,00 | 5.000.000,00 |

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 24 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16904 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------------|-----------------------|
| LUZ MARINA HURTADO PERDOMO: 51.596.440 | MUNICIPIO DE FLORENCIA | NIT 800095728-2 |

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 24 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16904 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------------|-----------------------|
| PEDRO LEON CUARAN GONZALEZ: 19.015.502 | MUNICIPIO DE FLORENCIA | NIT 800095728-2 |

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 24 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16904 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|------------------------|-----------------------|
| MARTHA CECILIA SAENZ SOTO: 40.769.861 | MUNICIPIO DE FLORENCIA | NIT 800095728-2 |

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 24 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16904 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| IGNACIO ROJAS RIVERA: 6.804.672 | MUNICIPIO DE FLORENCIA | NIT 800095728-2 |

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 24 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16904 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|------------------------|-----------------------|
| BORIS ANDRES HURTADO IÑIGUEZ: 6.803 824 | MUNICIPIO DE FLORENCIA | NIT 800095728-2 |



**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/12/28 - 09:44:48 **** Recibo No. S001305553 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231228-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN NUzmtY8JRv

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------------|-----------------------|
| LUIS CARLOS TARAZONA ACUÑA: 79.590.515 | MUNICIPIO DE FLORENCIA | NIT 800095728-2 |

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------|--------------------------|-----------------------|
| GERENTE | ORTIZ SILVA MAGDA LIZETH | CC 1,080,362,725 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS DE LAS FUNCIONES QUE LA LEY O LA JUNTA DIRECTIVA LE SEÑALEN, LAS SIGUIENTES: A. DEFINIR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS QUE INTEGRAN SU OBJETO SOCIAL, BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD Y COBERTURA. B. EXPEDIR LOS ACTOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS, ORDENAR EL GASTO Y EL PAGO, ASÍ COMO EJECUTAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ OBSERVAR LAS POLÍTICAS QUE EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO HAYAN SIDO ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DE FLORENCIA - CAQUETÁ. D. PRESENTAR, PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PLAN GENERAL ESTRATÉGICO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES Y ÉL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS. E. PRESENTAR INFORMES SOBRE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ÉSTA LO EXIJA Y POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO. F. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y PRESENTAR A ÉSTA PARA SU APROBACIÓN, LAS MODIFICACIONES EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. G. EXPEDIR, ACTUALIZAR Y MODIFICAR EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD. H. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO, DEBIDAMENTE AUDITADOS. I. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS REFORMAS QUE, EN SU CONCEPTO, DEMANDE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. J. FIJAR, LIQUIDAR, FACTURAR, RECAUDAR LAS TASAS O TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS DIFERENTES A LOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ESTABLECER EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES Y OBRAS ACCESORIAS A ÉSTOS, CIÑÉNDOSE A LA LEY Y A LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. K. DIRIGIR LOS ASPECTOS LABORALES DE LA SOCIEDAD. L. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y CONFERIRLE LAS



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/12/28 - 09:44:48 **** Recibo No. S001305553 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231228-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN NUZmty8JRv

ATRIBUCIONES NECESARIAS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. M. REPRESENTAR LAS ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS Y ORIENTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. N. DELEGAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, MANTENIENDO LA VIGILANCIA SOBRE LOS ACTOS DE LOS DELEGATARIOS, PUDIENDO REASUMIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA FUNCIÓN DELEGADA. O. PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE ÉSTA LE HAYA DELEGADO. P. PRESENTAR A LA JUNTA LOS ESTUDIOS TARIFARIOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Q. EJERCER LAS FUNCIONES Y TAREAS QUE LE DELEGUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ. R. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA HASTA POR 150 SMMLV. S. LAS DEMÁS QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDAN AL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA SOCIEDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LAS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LE HAYA DELEGADO LA JUNTA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|--------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | LLANOS MEDINA JHON FREDY | CC 17,656,522 | 121905-T |

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. VIGILAR QUE LAS OPERACIONES SOCIALES SE AJUSTEN A LA LEY, A LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 2. INFORMAR A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SOCIETARIA DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 3. COLABORAR EN EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISPONIENDO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE. 4. REMITIR CON ANTELACIÓN NO MENOR A DIEZ (10) DÍAS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SU INFORME SOBRE LA GESTIÓN ADELANTADA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES A LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL, CONFORME A LA LEY 142 DE 1994, ARTÍCULO 27, NUMERAL 4 Y LA LEY 42 DE 1993, ARTÍCULO 24. 6. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTABLES EN LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD, POR LA CONSERVACIÓN Y REDACCIÓN DE LAS ACTAS DE REUNIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO. 7. INSPECCIONAR LOS BIENES Y EL PATRIMONIO SOCIAL, PROVEER LAS INSTRUCCIONES Y MEDIOS PARA SU CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO. 8. DICTAMINAR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. 10. CUMPLIR CON LOS MANDATOS DE LEY, EJERCER LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LOS ESTATUTOS Y DESARROLLAR LAS ACCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 13 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE LA DIRECCION JURIDICA CAMARA DE



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/12/28 - 09:44:48 **** Recibo No. S001305553 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231228-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN NUzmtY8JRv

COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2018, SE RESOLVIÓ : RESOLUCION QUE CONFIRMA EL REGISTRO NO. 10451 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE FLORENCIA SAS. SE RESUELVE EN PRIMERA INSTANCIA LOS RECURSOS INTERPUESTOS.

POR ACTA NÚMERO 33896 DEL 18 DE MAYO DE 2018 SUSCRITA POR SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10697 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2018, SE RESOLVIÓ : RESOLUCION QUE CONFIRMA EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEJA EN FIRME EL REGISTRO 10451 DEL 05 DE MARZO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYO LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR OFICIO NÚMERO 1 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JURIDICA DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023, SE DECRETÓ : COMUNICADO DE ADMISION RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO N° 17210 Y 17211 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2023. INTERPUESTO POR CARLOS EDGAR OCHOA LEAL. LAS INSCRIPCIONES QUEDARAN EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA QUE SE DEFINA LA REAL SITUACION JURIDICA DE LOS ACTOS DE REGISTRO

POR RESOLUCION NÚMERO 7 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCION JURIDICA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUET, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17258 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, SE DECRETÓ : RECHAZO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE LA INSCRIPCIÓN N°17210 Y 17211 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA INSCRIPCIÓN N°17210 Y 17211 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$350,078,363

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/12/28 - 09:44:48 **** Recibo No. S001305553 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231228-0015

CODIGO DE VERIFICACIÓN NUZmty8JRv

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NUZmty8JRv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



LUIS EDUARDO SANDOVAL LASSO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



ASISTENCIA DE REANUDACION AUDIENCIA DE ADJUDICACION INVITACION PUBLICA No. 002-2023

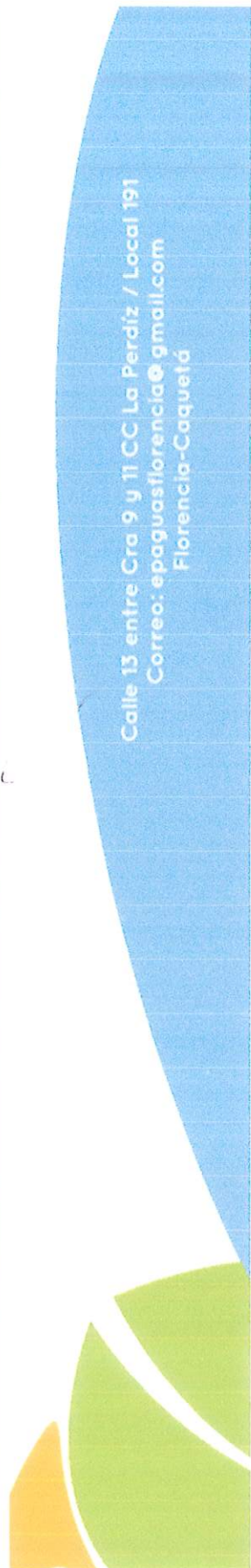
FECHA: 28 - DICIEMBRE - 2023

Hora Inicio: 9:45AM Hora Terminación:

Lugar: SMPLESA

| NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | # WHATSAPP | CELULAR | CORREO ELECTRONICO | FIRMA |
|----------------------|-------------|---------------|---------|----------------------------------|-------|
| IRVING FOLVINS | 83051704 | 3002105123 | | irving.folvins@gmail.com | |
| Eduard Ramiro Teller | 2075099959 | 3208943546 | | consultorramiro.teller@gmail.com | |
| Fulvia GOMEZ Ocampo | 69005036 | 3113245082 | | epaguasflorencia@gmail.com | |
| Magda Lizabeth Ortiz | 1-080361725 | 3123694641 | | ep.af.gerencia@gmail.com | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En cumplimiento al Habeas Data, autorizo el registro de mis datos para ser utilizados de forma única y exclusiva por parte de LA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA SAS - ESP.



Calle 13 entre Cra 9 y 11 CC La Perdiz / Local 191
 Correo: epaguasflorencia@gmail.com
 Florencia-Caquetá